



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255341
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

761/14

Salta, 16 de Septiembre de 2014

Expte. N° 14.056/83

VISTO:

La Resolución N° 320-HCD-2014 por la que se aprueba el Reglamento de Organización Académica de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que en el texto aprobado, el cual como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución, se omitió consignar a la Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos entre las carreras que dependen de la Escuela de Ingeniería Química;

Que, además, se deslizó un error en la denominación de la IV Área de asignaturas de la Escuela de Ingeniería Industrial, consignándola como "Tecnologías Específicas" en lugar de "Complementarias";

Que entre las asignaturas de dictado común a todas las carreras de Ingeniería, que dependen académicamente de la Escuela de Ingeniería Industrial, se omitió consignar la materia "Informática";

Que resulta conveniente dejar expresamente establecido que la designación del/os Secretario/s de las Escuelas, debe ser aprobada por el H. Consejo Directivo;

Que en cuanto a las funciones de los Secretarios, si bien el Artículo 16° del Reglamento en cuestión, otorga al Director de la Escuela la Facultad de asignarlas, la Comisión de Reglamento y Desarrollo considera necesario fijar un estándar mínimo de actividades que deben ser realizadas;

POR ELLO y de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo, mediante Despacho N° 67/14

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su XII sesión ordinaria del 10 de Septiembre de 2014)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Modificar el Inciso c) del Artículo 3° del Reglamento de la Organización Académica de la Facultad, dejando establecido que:

Donde se lee: "Escuela de Ingeniería Química: de ella depende la Carrera homónima, incluyendo las orientaciones previstas en sus planes de estudios".

Debe leerse: "Escuela de Ingeniería Química: de ella depende la Carrera homónima, incluyendo las orientaciones previstas en sus planes de estudios, la Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos que se dicta en Sede Central y la implementada en Sede Regional Metán-Rosario de la Frontera".

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255341
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

- 2 -

761/14

Expte. N° 14.056/83

ARTICULO 2°.- Rectificar el Subinciso IV del Inciso b) del Artículo 4° del Reglamento de la Organización Académica de la Facultad de Ingeniería, dejando establecido que:

Donde se lee: "Tecnologías Específicas"

Debe leerse: "Complementarias"

ARTICULO 3°.- Modificar el Artículo 5° del Reglamento de la Organización Académica de la Facultad de Ingeniería, incorporando la asignatura "Informática" entre las materias de las carreras de Ingeniería que dependen académica y administrativamente de la Escuela de Ingeniería Industrial.

ARTICULO 4°.- Modificar el Artículo 6° del Reglamento de la Organización Académica de la Facultad de Ingeniería, dejando establecido que:

Donde se lee: "*Hasta dos Secretarios, elegidos de entre los miembros de la Comisión de Escuela que se desempeñarán mientras dure la gestión de la misma*"

Debe leerse: "*Hasta dos Secretarios, elegidos de entre los miembros de la Comisión de Escuela, que se desempeñarán mientras dure la gestión de la misma, cuya designación deberá ser aprobada por el Honorable Consejo Directivo*"

ARTICULO 5°.- Incorporar al Artículo 16° del Reglamento de la Organización Académica de la Facultad, el siguiente texto:

"entre las cuales deberán incluirse:

- *Citar a las Reuniones de Escuela*
- *Labrar las actas de las Reuniones*
- *Elaborar, conjuntamente con el Director, toda la documentación emanada de la Comisión de Escuela*".

ARTICULO 6°.- Aprobar el texto único y ordenado del Reglamento de la Organización Académica de la Facultad que se transcribe en el ANEXO de la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 320-HCD-2014.

ARTICULO 8°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica de la Facultad, Escuelas de Ingeniería, Centro de Estudiantes de Ingeniería, Departamento Docencia y siga a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica y a las Divisiones y Departamentos de su dependencia que las mismas consideren pertinente, para su toma de razón y demás efectos.

LBF/sia


Dra. MARTA CECILIA POCIOVI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa


Ing. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Artículo 1.- La Facultad de Ingeniería se organiza académicamente por Escuelas, en cada una de las cuales se agrupan las asignaturas que forman parte de la currícula de las Carreras respectivas.

Artículo 2.- Las Escuelas de Ingeniería son unidades académicas donde se coordinan y realizan las actividades de enseñanza y aprendizaje de las carreras incluidas en ellas, de acuerdo a normas generales emanadas del Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 3.- Las Escuelas de Ingeniería se denominan:

- a) **Escuela de Ingeniería Civil:** de ella depende la Carrera homónima, incluyendo las Orientaciones previstas en sus planes de estudios.
- b) **Escuela de Ingeniería Industrial:** de ella depende la Carrera homónima, incluyendo las orientaciones previstas en sus planes de estudios.
- c) **Escuela de Ingeniería Química:** de ella dependen la Carrera homónima, incluyendo las orientaciones previstas en sus planes de estudios, la Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos que se dicta en la Sede Central y la implementada en la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera.
- d) **Escuela de Ingeniería Electromecánica:** de ella depende la Carrera homónima, incluyendo las orientaciones previstas en sus planes de estudios.

Artículo 4.- Las asignaturas que dependen académicamente de cada Escuela se organizan en las siguientes Áreas:

a) Escuela de Ingeniería Civil:

- I - Ciencias Básicas (Álgebra Lineal y Geometría Analítica, Análisis Matemático I, Química General, Análisis Matemático II, Física I, Física II, Sistemas de Representación, Sistemas de Representación Aplicada, Matemática Aplicada, Probabilidad y Estadística, Informática).
- II - Ciencias Tecnológicas Básicas (Geotecnia I, Estabilidad I, Materiales, Mecánica, Estabilidad II, Hidráulica General, Geotecnia II, Estabilidad III, Topografía I, Topografía II).
- III - Ciencias Tecnológicas Aplicadas (Hormigón Armado I, Hormigón Armado II, Vías de Comunicaciones I, Vías de Comunicaciones II, Construcciones Metálicas y de Madera, Instalaciones de Edificios I, Instalaciones de Edificios II, Estructuras Laminares, Fundaciones, Construcción de Edificios, Hidráulica Aplicada, Ingeniería Sanitaria y del Medio Ambiente, Práctica Profesional Supervisada, Proyecto Final).
- IV - Ciencias Complementarias (Economía y Administración de Obra I, Economía y Administración de Obra II, Derecho en Ingeniería, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ingeniería y Sociedad, Electiva Social o Humanística, Inglés).

b) Escuela de Ingeniería Industrial

- I - Ciencias Básicas (Álgebra Lineal y Geometría Analítica, Análisis Matemático I, Sistemas de Representación, Física I, Química General, Informática, Análisis



ANEXO

Res. N° 761-HCD-14

Expte. N° 14.056/83

Matemático II, Física II, Química para Ingeniería Industrial, Probabilidad y Estadística, Estadística Experimental, Matemática Aplicada).

- II - Tecnologías Básicas (Estabilidad y Resistencia de Materiales, Electrónica, Termodinámica I, Termodinámica II, Electrotecnia y Máquinas Eléctricas, Teoría General de Sistemas, Mecanismos y Tecnología Mecánica, Construcciones Industriales, Materiales Industriales).
- III - Tecnologías Aplicadas (Microeconomía, Macroeconomía, Organización Industrial I, Organización Industrial II, Costos Industriales, Formulación y Evaluación de Proyectos, Investigación Operativa, Relaciones Humanas, Higiene y Seguridad Industrial, Gestión de Calidad).
- IV - Complementarias (Fundamentos de las Operaciones Industriales, Operaciones Industriales, Ingeniería de Planta, Industrias, Derecho para Ingenieros, Instrumentación y Control Automático, Gestión Estratégica, Gestión Ambiental).

c) Escuela de Ingeniería Química

- I - Básica General (Química General, Algebra Lineal y Geometría Analítica, Sistemas de Representación, Análisis Matemático I, Química Inorgánica, Física I, Análisis Matemático II, Análisis Numérico, Física II, Química Analítica e Instrumental, Química Orgánica, Informática)
- II - Básica Específica (Termodinámica I, Termodinámica II, Fenómenos de Transporte, Fisicoquímica, Cinética Química)
- III - Profesional General (Gestión de la Empresa, Instalaciones Eléctricas)
- IV - Profesional Específica (Operaciones Unitarias I, Operaciones Unitarias II, Servicios Auxiliares, Fundamentos de Biotecnología, Operaciones y Procesos, Instrumentación y Control de Procesos, Diseño de Procesos, Diseño Mecánico de Equipos, Producción Limpia).
- V - Orientación (Beneficio de Minerales, Petroquímica, Industria de los Alimentos)

d) Escuela de Ingeniería Electromecánica

- I - Ciencias Básicas (Álgebra Lineal y Geometría Analítica, Análisis Matemático I, Sistemas de Representación, Física I, Química General, Informática, Análisis Matemático II, Probabilidad y Estadística, Física II, Sistemas de Representación Aplicada, Estadística Experimental).
- II - Tecnologías Básicas (Introducción a los Circuitos Eléctricos, Estabilidad y Resistencia de Materiales, Matemática Aplicada, Termodinámica, Mecánica, Mecánica de Fluidos, Materiales).
- III - Tecnologías Aplicadas (Sistemas y Señales I, Mediciones Eléctricas, Sistemas y Señales II, Electromagnetismo, Electrónica Analógica, Electrónica Digital, Elementos de Máquinas, Electrónica Industrial, Instalaciones Eléctricas, Máquinas Eléctricas, Máquinas Térmicas e Hidráulicas, Instrumentación y Control Automático, Mecanismos y Tecnología Mecánica, Líneas Eléctricas, Energía Eólica y Fotovoltaica, Centrales Eléctricas Convencionales, Motores de Combustión Interna, Diseño de Máquinas, Transmisión de Calor, Servomecanismos, Instalaciones Electromecánicas, Tecnología para la Fabricación).



IV - Complementarias (Derecho para Ingenieros, Economía y Organización Industrial, Gestión Ambiental, Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniería y Sociedad; Inglés y Portugués).

Artículo 5.- Las asignaturas de las Carreras de Ingeniería que a continuación se detallan, dependen académica y administrativamente de la Escuela que en cada caso se indica:

- Sistemas de Representación, Física II, Derecho en Ingeniería (Derecho para Ingenieros), Ingeniería y Sociedad, Inglés: **Escuela de Ingeniería Civil**
- Química General, Análisis Matemático I, Física I: **Escuela de Ingeniería Química**
- Álgebra Lineal y Geometría Analítica, Informática, Análisis Matemático II, Probabilidad y Estadística: **Escuela de Ingeniería Industrial**

Estas Cátedras prestan servicio a todas las Carreras de Ingeniería de la Facultad.

Artículo 6.- La conducción de cada Escuela de Ingeniería estará a cargo de una Comisión, encabezada por un Director y su correspondiente Vicedirector, e integrada por los siguientes miembros:

- **Hasta dos Secretarios**, elegidos de entre los miembros de la Comisión de Escuela, que se desempeñarán mientras dure la gestión de la misma, cuya designación deberá ser aprobada por el Honorable Consejo Directivo.
- **Un Profesor y un Auxiliar de la Docencia –un titular y como máximo dos suplentes- en representación de cada una de las Áreas** que componen la Escuela, los cuales durarán dos años en tales funciones. La Escuela podrá convocar a personas que serán colaboradores.
- **Un Graduado titular y un suplente**, elegidos por el mismo Claustro, los cuales serán renovados cada vez que se renueven los Consejeros Graduados.
- **Un Estudiante titular y un suplente**, los que deberán estar cursando 3° Año de la Carrera en adelante y serán propuestos por el Centro de Estudiantes de Ingeniería. Durarán un año en sus funciones.

Artículo 7.- El Director y Vicedirector de Escuela deberán revistar en cargo de Profesor, con dedicación no inferior a semiexclusiva, y desempeñar funciones docentes en dicha Escuela.

Artículo 8.- El Vicedirector reemplazará al Director en caso de ausencia o impedimento y tendrá las mismas atribuciones mientras dure su reemplazo.

Artículo 9.- En caso de afección definitiva en el cargo de Vicedirector y cuando reste menos de la mitad para completar el período de designación, esta función será asumida por el miembro de la Comisión de Escuela de mayor antigüedad docente.

En caso de que dicho período sea mayor, se deberá convocar a elección para cubrir el cargo, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 10.- Se establece el siguiente mecanismo de elección del Director y Vicedirector de Escuela:

- a. Los candidatos a Director y Vicedirector, serán propuestos por los docentes de la Escuela, integrando fórmulas, las cuales serán presentadas a la Dirección de la Escuela.
- b. Las fórmulas presentadas serán publicadas durante un plazo no menor a siete días.



ANEXO

Res. N° 761-HCD-14

Expte. N° 14.056/83

- c. Concluido el plazo de publicidad, se convocará en forma inmediata a una Asamblea de la Escuela, a la que se dará amplia difusión.
- d. En dicha Asamblea se procederá a elegir al Director y Vicedirector de la Escuela, entre las fórmulas presentadas y publicadas. La Asamblea decide la forma de elección, ya sea por votación o por consenso.
- e. Elegidos el Director y Vicedirector de Escuela, la Asamblea procederá a incorporar a la Comisión de Escuela, un representante Profesor y un Auxiliar de la Docencia –un titular y como máximo dos suplentes- por cada una de las Áreas que la componen, a propuesta de las mismas.

Artículo 11.- El Director y Vicedirector elegidos por la Asamblea, serán designados por el Honorable Consejo Directivo, durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un (1) solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de al menos un (1) período.

Artículo 12.- La conformación de la Comisión de Escuela debe ser aprobada por el Honorable Consejo Directivo, a propuesta de la misma.

Artículo 13.- Las Comisiones de Escuela dictarán su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 14.- Son atribuciones de cada Comisión de Escuela:

- a) Asesorar al Honorable Consejo Directivo y al Decano en todo lo que se relacione con la dirección, coordinación y supervisión de las actividades académicas dentro de la Escuela.
- b) Coordinar con los Profesores responsables de las Asignatura de la Escuela, todo lo que haga el desarrollo teórico y práctico de las mismas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados en los respectivos Planes de Estudio, proponiendo los cambios o ajustes necesarios.
- c) Efectuar el seguimiento y control de las Cátedras que integran la Escuela.
- d) Estudiar permanentemente la necesidad o conveniencia de corregir, actualizar o adecuar los Planes de Estudios.
- e) Proponer al Decano la integración de los Tribunales Examinadores y coordinar fechas de exámenes de Asignaturas de la Escuela.
- f) Proponer los viajes de estudio de las Cátedras que lo planifiquen coordinando esta actividad con las otras Cátedras afectadas.
- g) Elevar al Decano las necesidades de personal por Áreas y el Plan Anual de gastos de la Escuela.
- h) Asignar y controlar el presupuesto otorgado anualmente por el Honorable Consejo Directivo.
- i) Organizar cursos, seminarios o reuniones relacionados con la metodología de la enseñanza de la carrera correspondiente, avance científico y/o temas tecnológicos.
- j) Convocar a los Docentes de la Escuela para reuniones sobre temas referidos a las actividades académicas de la misma.



- k) Dar tratamiento a todo tema de interés para la Escuela, planteado por entidades extrauniversitarias, para toma de conocimiento o emisión de opinión.

Artículo 15.- El Director de la Escuela tiene las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión.
- b) Representar a la Escuela ante el Honorable Consejo Directivo de la Facultad u otro organismo que requiera la presencia de la Escuela.
- c) Refrendar las opiniones de la Comisión y comunicarlas a las autoridades de la Facultad.
- d) Solicitar información académica y transmitir normas y reglamentaciones vigentes a los Profesores responsables de las Asignaturas pertenecientes a la Escuela, con el apoyo administrativo correspondiente.

Artículo 16.- Los Secretarios de la Comisión de Escuela tendrán las funciones que les asigne el Director, entre las cuales deberán incluirse:

- Citar las reuniones de Escuela.
- Labrar las actas de las Reuniones.
- Elaborar, conjuntamente con el Director, toda la documentación emanada de la Comisión de Escuela.

-- 000 --


Dra. MARTA CECILIA POCOVI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

